

# EL DIARIO DE MENORCA.

## Puntos de suscripción.

MAHON. EN PROVINCIAS.

Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de D. M. Mascaró, te de la suscripción por Id. de D. N. Fábregues medio de libranza.

## Precios de suscripción.

Menorca 6 reales al mes.  
Provincias 24 reales trimestre.  
Un número suelto ½ real.

## Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 mars. por línea.  
Los no suscritores 12.  
Y las repeticiones á la mitad de precio.

## SECCION DE NOTICIAS.

### De La Correspondencia:

— Por el ministerio de Hacienda se resuelto que los documentos que comerciantes presenten en las aunas, tales como facturas de embarque, solicitudes de guías y demás peticiones que produzcan los despachos, pueden llevar sellos sueltos engomados de dos reales, en vez de estenderse en papel del sello noveno.

— Se ha mandado de Real orden que se aceleren las obras de la goleta *Santa Lucia* y que se habilite á la mayor brevedad la *Vencedora*.

— Según noticias que ha recibido el gobierno, se presentaron al comandante de la goleta *Cortes*, uno de nuestros buques de guerra surtos en el Tajo, doscientos y tantos españoles residentes en Lisboa, para alistarse al servicio de la marina, aprovechando las ventajas que la ley concede á los enganchados. Parece que la mayor parte de estos voluntarios son naturales de Galicia.

— Nada hay resuelto sobre loterías, pero se nos figura que la única que hoy existe sufrirá alguna modificación reglamentaria que permita tomar parte en el juego, sin grandes sacrificios, á las pequeñas fortunas.

— Dicese que el ministro de Fomento hará un viaje este año á Cataluña durante el tiempo que la corte vaya á Santander ú á otro puerto del Océano á tomar los baños de mar. Supónese, y con razon, que este viaje no será perdido para los catalanes, atendido el celo y la actividad del señor ministro de Fomento.

— El colegio de Notarios de Madrid ha relectado é impreso una co-

leccion de *Formularios de escrituras públicas*, arreglado á la nueva ley hipotecaria y conciliando la que fué forma literaria con la severidad y la precision que exigen los instrumentos públicos.

— El autor del antiguo periódico satirico *Fray Gerundio*, ni ha tenido, ni tiene, ni piensa tener nunca parte en el que se anuncia con un título parecido; y si alguna vez volviera á dedicarse á la honrosa tarea del periodismo, no escribiría ya bajo el seudónimo que en otro tiempo usó.

— En Málaga se nota tanta paralización en el comercio que apenas se nota tráfico alguno en el muelle. Se cree que á tal paralización contribuía la salida de muchos artículos que antes se esportaban por aquel punto, y ahora lo hacen por Cádiz, valiéndose del ferro carril de Córdoba.

— Ya se halla en Málaga el bote salva-vidas destinado á aquel puerto. No es de gran dimension, pero está muy bien construido, y con gran inteligencia, según el parecer de los peritos. Como es de suponer en un bote de esta clase, es insubmersible, desaguando perfectamente el agua que pueda meter en él las olas por conductos ingeniosamente dispuestos. Tiene tambien una pequeña bomba, y está provisto de todos los útiles necesarios al objeto que se le destina y lleva asimismo aparatos ó salva-vidas de corcho que en caso necesario se ciñen al cuerpo los tripulantes y que son de manera que no les molesten ni embaracen en sus movimientos.

— Dicese entre las personas que pasan por bien informadas, y se confirma por el *Eco del Pais*, diario por lo comun bien enterado, que en el

caso de que se pensara seriamente por Europa en el establecimiento de una monarquía en Méjico, y para entonces se hallara libre España de los compromisos contraidos en el tratado de Londres, se aspiraria en Madrid á que aquel trono fuera ocupado por una infanta de España que se uniera á un principe aceptable y aceptado por Francia é Inglaterra.

— Dicese de Cádiz con fecha del 17: «La desgracia del vapor *Cantabria* tuvo lugar el 5. Cuando embarrancó voluntariamente en la Gomera hacia mucha agua y estaba próximo á zozobrar. La noticia se supo en Sta. Cruz el 7 y en el acto se brindó á ir por los naufragos una fragata de vapor rusa. El dia 8 volvió esta con el batallon de San Miguel y muchos pasajeros.»

— El capitán general de este departamento marítimo, al tener noticia del siniestro del *Cantabria*, ofreció á la empresa de los vapores-correos toda clase de auxilios. Ha salido hoy un vapor mercante con todo lo necesario para sacarlo á flote. Se atribuye el siniestro á un descuido en no cerrar alguna válvula al parar la máquina. El agua penetró en la sección de las máquinas, pero la máquina llegó con los fuegos encendidos á la Gomera. Las últimas noticias que se tienen de cuatro dias despues, dicen que el agua se elevaba solo á cuatro ó cinco piés. Los equipages, la carga, todo se ha salvado. La carga estaba asegurada, pero no el buque, por la confianza que daban su solidez y demás circunstancias.

— Dicese tambien que se dice haber llegado el 13 á aquel puerto la fragata de vapor rusa el *Almirante general*, procedente de Villafraanca. Este buque, construido en los Estados Uni-



dos, es sin duda el mas largo buque de guerra que existe hoy, pues escede en 7 metros la dimension de los mayores, lo que le permite tener una batería de 90 cañones y un equipaje de 800 hombres.

— La agencia *Havas Bullier* publica los siguientes partes telegráficos:

*Nueva York 1.º de marzo.*— Se ha confirmado oficialmente la ocupacion de Nashville por los federales, y corre el rumor de que el general Buell ha sitiado á los confederados en Murphesborg y les ha dado dos dias de plazo para rendirse sin condicion. El general Banks ha cruzado el Potomac á la cabeza de fuerzas considerables, y ha ocupado á Bolivia y Charleston por los dos lados del Schenandavab. Los federales no han encontrado hasta ahora oposicion alguna en su marcha.

Sin embargo, si no se tienen mas detalles del movimiento general de los federales, consiste en que está prohibido transmitir noticias telegráficas militares desde Washington. Los confederados, al evacuar á Columbus, deben retirarse 45 millas mas abajo, hasta la isla del Mississipi que domina el rio. Los federales han cortado todas las comunicaciones entre Poluski y Savannah y han construido tres baterías de grueso calibre.

El general federal Curtis ocupa á Fayetteville, en el Arkansas. Los confederados han incendiado la ciudad, y el ejército de Price se ha retirado al territorio indio.

Se ha desistido de enviar al general Scott á Méjico.

— Dice otro parte:

«Mr. Davis, presidente de los confederados, ha leído un mensaje en que espone la situacion financiera del gobierno. El presupuesto de gastos se calcula en 170 millones de duros, suma menor que el valor de la cosecha del algodón.»

Mr. Davis calcula la fuerza militar de los confederados en cuatrocientos regimientos de infantería con la correspondiente fuerza de caballería y de artillería.

En un meeting de plantadores de tabaco y de algodón, celebrado en Richmond, se ha examinado la cuestion relativa á la destruccion de la cosecha.

Una comision preparara un dictamen para una reunion próxima.

Se han hecho proposiciones al Con-

greso del Sur, pidiendo que se comprometa hasta el último hombre, y se gaste hasta el último número para continuar la guerra y conservar la independencia.

Estas proposiciones han sido sometidas á una comision militar.

Se ha presentado otra proposicion para indemnizar á los propietarios de algodones y tabacos incendiados.»

— De Berlin con fecha 11 de marzo, escribe lo siguiente á la correspondencia *Havas*:

«A la hora en que escribo estas líneas (las cinco de la tarde), corre la voz de que se ha cometido un atentado contra el Rey. Dicese que se paseaba un joven delante del palacio de S. M., y habia solicitado permiso para hablar al Rey. Habiendo sus palabras escitado sospechas, se le puso preso, y se encontró en su poder una pistola cargada, pólvora, balas y treinta luises de oro. Confesó que habia tenido intencion de tirar un pistoletazo al Rey y que queria esperar que S. M. saliese en coche.

Entre el público se dice que esto no ha sido mas que una intriga del partido feudal para asustar al Rey; esto es sin duda completamente falso, pero indica la opinion que se tiene formada de este partido en la poblacion.

El Rey intenta dirigir al pueblo una proclama. El partido progresista ha redactado ya una que la *Gaceta nacional* y la *Gaceta de Woss* deben publicar esta tarde en suplementos extraordinarios.

Preténdese que la policia ha hecho quitar todas las existencias de pólvora á los que la tienen para vender. Parece que en las regiones del gobierno se experimentaba un gran recelo, aunque estos temores no eran justificados por nada.»

— La *Agencia Continental* nos comunica el parte siguiente:

«Berlin 15 de marzo.—Acaban de hacerse algunas prisiones á consecuencia de la tentativa del 11, pero no han dado lugar al descubrimiento de ninguna conspiracion. El suizo preso delante del palacio se llama Schieldkrecht, y todo induce á creer que está demente.

Segun las noticias de Niza continua desesperándose de salvar al príncipe Hohenzollern.»

Ragusa 16.— Se han roto las nego-

ciaciones. Wukalowich ha concentrado á los insurgentes. Los turcos hacen preparativos de ataque en Subzi y en Piva. Los montenegrinos han nombrado por jefe á Misco.

**PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.**

(Del Diario de Barcelona.)

Madrid 17 de marzo.

El señor marqués de Rivera, nuestro embajador en Portugal, salió el 16 de Berlin para Lisboa.

Hoy siguió el señor ministro de la Gobernacion su discurso sobre la interpelacion relativa á la imprenta, y declaró que el gobierno está obligado á hacer cumplir una ley votada en Cortes. Rectificaron los señores Calvo Asensio y Sagasta.

Ha sido nombrado gobernador de Cádiz el Sr. D. Celestino Mas y Abad y de Granada el señor Mendez Vigo.

Paris 18 de marzo.

Turin.—A propósito de una interpelacion del señor Gallenga, la Cámara ha acordado que se pasará á la orden del dia por 210 votos favorables á los ministros contra 80 que les eran adversos. El señor Rattazzi ha declarado que no reconocia en ninguna asociacion el derecho de armar ó de auxiliar, y que el gobierno era el único responsable de la marcha de los negocios.

Cotizacion de las bolsas de Madrid, Paris y Londres del dia 18.

Madrid.—Diferida, 43.02.—Amortizable de 1.ª, 34.

Paris.—3 por 100, 67.50.—4 1/2, id. 98.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, 48.1/4.

Londres.—Consolidados 93.7/8 á 94.

(De El Isleño.)

Segun parece la cuestion del ferro carril queda resuelta por parte de la Diputacion provincial. No hay obstáculos pues á su realizacion ni inconvenientes que hagan dudar de su pronto despacho. Felicitamos á la espresada corporacion por sus trabajos encaminados al mejor acierto y á la mas económica administracion de los intereses que le están confiados. Como dijimos en nuestro número del sábado, solo el modo de arbitrar los recursos era lo que motivaba el entorpecimiento del expediente.

**MAION 22 DE MARZO.**

**Efemérides.**

1808.

Toma de Campomayor por los franceses, al mando del mariscal Mortier, defendida por españoles y aliados.

1836.

Accion de Alentorn, ganada por las tropas de la Reina al mando del brigadier Gurrea, contra los carlistas.

Anteanoche á las nueve el teniente del regimiento de Granada D. José Porta y Gomez; que se hallaba de guardia



en la fortaleza de Isabel II, cayó desde la rampa que existe en la batería del Clot, y llevado al cuerpo de guardia fué reconocido por un facultativo, resultando que tenía un brazo fracturado. A las tres de la madrugada falleció el desgraciado, y su cadáver que se trasladó á la ermita de San Pedro, fué conducido ayer al campo santo con los honores de ordenanza.

**BOLETIN RELIGIOSO.**

SANTO DE HOY.

San Ambrosio de Sena obispo y San Emilio.

CULTOS.

**CORTE DE MARIA.**—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Angeles, en la iglesia de San Francisco.

SANTO DE MAÑANA.

Santos Saturnino y Victoriano mártires.

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.**

**SOL.**—Sale á las 6 horas y 0 ms.—Pónese á las 6 h. y 14 ms.

**LUNA.**—Sale á las 1 h. 10 ms. de la M.—Se pone á las 10 h. y 13 ms. de la M.

**ORDEN DE LA PLAZA**

del 21 de marzo de 1862.

El Exmo. Sr. Capitan General me comunica con fecha 18 del actual para el debido cumplimiento por parte de los Sres. Gefes principales de los Cuerpos que guar-

necen esta Isla el Telégrama que el dia anterior le dirigió el Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, el cual es como sigue:

«Los individuos que cumplan el tiempo de su empeño antes del 15 próximo, que reciban sus licencias absolutas en sus actuales Cuerpos, siendo baja definitiva en fin del actual.»

Esta tarde á las 5 y  $\frac{1}{2}$  será conducido á la última morada el cadáver del teniente del Regimiento Infantería de Granada número 34 D. José Porta y Gomez que falleció en la madrugada de hoy; y para tributarle los honores que por ordenanza corresponden, nombrará el Regimiento un piquete compuesto de un oficial de la misma graduacion que el finado y veinte individuos de tropa con tambor, que ha de hallarse á la espresada hora en la inmediacion de la Capilla de San Pedro.

Se hace saber en la órden de hoy para conocimiento de los Sres. Gefes y Oficiales de los Cuerpos é institutos militares de esta graduacion que gusten acompañar el féretro á la espresada hora.—El General Gobernador.—*Bassols.*

*Servicio para el 22.*

*Gefe de dia: D. Francisco Lafuente y Toribio, segundo comandante del regimiento infanteria de Zaragoza n.º 12.—Parada, hospital y provisiones, Granada.—El Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.*

**MOVIMIENTO DEL PUERTO.**

ENTRADAS.

*De New Castle en 84 dias bergantin ingles Bibi-h Queco, de 221 t., cap. Mr. James Duncan, con 10 trip. y carbon de piedra.*

BUQUES DESPACHADOS

*Para Puerto Colon laud esp. San Juan, de 23 t., pat Jaime Pons, con 4 trip., 7 pas. y varios efectos.*

**ANUNCIOS.**

EN VENTA.

*Lo están las fincas siguientes:*

*Una casa-horno, sita en la calle de los Negros.*

*Una casa sita en la cuesta de la Abeurada.*

*Y una viña situada en las inmediaciones de Sa creu den Ramis.*

*Informarán en esta imprenta.*

*Se vende la casa núm.º 126 de la Arrovellada de dalt.*

*Darán razon en el número 12 de la calle de Ramis.*

*Está para vender una casa situa-*

quiera de las dos partes contratantes tendrán derecho de pedir á la otra que se modifique, pero hasta que se haya hecho dicha modificacion de comun acuerdo, ó concluido y ratificado en nuevo tratado continuará el presente rigiendo con plena fuerza y vigor.

Art. 64. El presente tratado será ratificado por S. M. la reina de España y por S. M. el rey de Marruecos, y el cange de las ratificaciones se efectuará en Tánger en el término de cincuenta dias ó antes si fuere posible. Se firmarán y se darán cuatro ejemplares de este tratado: uno para S. M. Católica; otro para S. M. marroquí; otro que ha de quedar en poder del encargado de negocios de España en Marruecos, y otro en manos del ministro de Negocios extranjeros de este reino, cuidando cada una de las dos partes contratantes de que se observe con la mayor puntualidad cuanto contienen los artículos de que se compone.

En fe de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios lo hemos firmado y sellado con nuestros sellos respectivos en Madrid á 20 de noviembre del año de 1861 de la Era cristiana, que corresponde al 17 de Chumeda, la primera de 1278 de la Egira. (L. S.) -- Firmado. -- Saturnino Calderon Collantes. -- (L. S.) -- Firmado. -- El Califa de nuestro dueño el Príncipe de los creyentes (á quien Dios favorezca). -- El Abbas, hijo del Príncipe de los creyentes á quien Dios haya perdonado. -- Está conforme.

para su embarque en los puertos. A su esportacion se abonará únicamente el derecho marcado en la tarifa consignada en el art. 50.

Art. 54. Los súbditos españoles que embarcasen ó desembarcasen mercancías de buques que lleguen á los puertos de Marruecos emplearán con dicho objeto los lanchones del gobierno marroquí; pero si á los dos dias de la llegada de un buque el gobierno no hubiese puesto sus lanchones á disposición de los interesados en dichas operaciones con el objeto indicado; los súbditos españoles podrán emplear embarcaciones particulares, en cuyo caso no pagarán á las autoridades del puerto sino la mitad de los derechos que hubiesen pagado empleando los lanchones del gobierno.

No podrán aumentarse los derechos de trasbordo que se pagan en la actualidad en los diferentes puertos de Marruecos y el administrador de la aduana respectiva deberá entregar al cónsul, vice-cónsul ó agente consular español un ejemplar de la tarifa de aquellos derechos para su conocimiento.

Art. 55. Los artículos de este tratado serán aplicables á todas las plazas y puertos de Marruecos abiertos al comercio extranjero ó que se abriesen en lo sucesivo, tanto en el Mediterráneo como en el Océano.

Art. 56. Si algun súbdito español introdujese fraudulentamente mercancías de contrabando de cualquiera clase en el territorio marroquí, ó las estrajese del mismo, las mercancías serán confiscadas y entregado el defraudador al cónsul, vice-cónsul ó agente consular de España para que le castigue á proporcion de su culpa.

En la misma forma se procederá en España con los súbditos marroquíes que hagan el contrabando, los cua-



da en la calle de Alemany del pueblo de San Luis.

Informarán en esta redacción.

Hay una casa para alquilar buena para poner una posada para las personas que vienen del interior de la Isla, tiene un gran sótano para las caballerías. Se arreglará para dicho uso si se convienen en las condiciones, las que serán ventajosas.

Informarán en esta imprenta.

Está para alquilar la casa número 20 de la calle de Buen aire.

Tratarán del ajuste en la misma casa.

Está para alquilar, amueblada, la casa n.º 78 de la Esplanada, frente al paseo.

Para tratar del ajuste podrán verse con su dueño que vive en los bajos de la misma casa.

Hace algun tiempo que se perdió por el camino de Villa Carlos una cajita de carton que contenia siete sor-

tijas, cuyas señas se darán en esta imprenta, como igualmente una competente gratificación á la persona que las hubiere encontrado.

## DIBUJO NATURAL.

### CLASE PARA SEÑORITAS.

CALLE DEL ALBA N.º 2 (antes Alayot).

La señorita Pons participa que ha abierto clase de dibujo desde las dos á las seis de la tarde, á los precios continuados:

Por una hora . . . . . 8rs. vn. al mes.

Por dos idem . . . . . 12 id.

Por tres id. . . . . 16 id.

Y por leccion completa.. 20 id.

### IDIOMA INGLÉS.

Habrà clase de dicho idioma, de dia y de noche, en la calle de Santa Eulalia n.º 30.

Tambien se enseña la Teneduria de libros.

En el almacen de D. Antonio Marques, número 39, se vende aceite de

Tortosa de superior calidad á 34 sueldos el cuartan, idem de Málaga á 32 sueldos id.

### NODRIZAS.

En esta imprenta darán razon de una que desea hallar criatura para amamantar ya sea en su propia casa ó en la de los padres de la criatura.

En la calle de S. Elias número 9 darán razon de una recién parida á quien se le ha muerto la criatura que desea hallar una para criarla.

En esta imprenta informarán un jóven que desea hallar colocacion en clase de criado.

Los capitanes de los bergantines ingleses British Queen y Spring, manifiestan que no saldrán responsables de las deudas contraidas por las tripulaciones de sus buques.

Por todo lo que vá sin firma—J. Hospitaler.

Director y editor responsable,

JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva, núm. 21.

30

les serán presos y remitidos al cónsul general de S. M. C., dándole parte de lo ocurrido, para que el gobierno marroquí les imponga el castigo correspondiente.

Art. 57. Los súbditos españoles, ya sean habitantes de la península, islas Canarias y Baleares, ó posesiones de S. M. C. en el continente africano, tendrán derecho á pescar en las costas del imperio marroquí.

Art. 58. Los buques españoles que se dediquen á la pesca en las costas marroquíes deberán llevar un permiso de las autoridades marítimas de España, el cual podrán recibir si fuese necesario de las autoridades de Marruecos en el punto mas inmediato al sitio que intenten hacer la pesca.

Art. 59. Cuando hubiese sospecha de que alguna embarcacion española de pesca se dedicara al contrabando con las costas marroquíes, sus autoridades la denunciarán desde luego al cónsul ó agente consular de España mas inmediato, á fin de que examinada la causa de la denuncia, sea absuelto ó castigado el capitán ó patron por sus respectivos superiores, segun las leyes y ordenanzas que rijan en España.

Art. 60. A fin de habilitar la pesca del coral á que se dedican los españoles en la costa de Marruecos, las altas partes contratantes han convenido en que las embarcaciones españolas puedan dedicarse á dicha pesca en todo el litoral del imperio marroquí pagando la suma anual fija é invariable de 500 duros por cada buque pescador de coral.

Los capitanes ó patrones de los buques que hayan de dedicarse á dicha pesca dirigirán sus solicitudes al representante de España en Marruecos, quien la transmitirá al encargado de negocios extranjeros de S. M. el sultan, el

31

cuál expedirá la autorizacion necesaria, sin poner inconveniente ni dificultad alguna, y recibirá directamente de los capitanes interesados el importe de los derechos correspondientes espidiéndole, un documento que acredite haber adquirido el derecho de pescar el coral por el pago de la cantidad estipulada en este artículo.

Serán castigados por el referido representante de Su Magestad Católica los patrones de los buques españoles que sean aprehendidos pescando el coral, que no acrediten con el documento espresado haber adquirido el derecho de pesca.

Las penas serán proporcionadas á la naturaleza de la falta.

Art. 61. Por el presente tratado se derogan todas las antiguas estipulaciones ajustadas entre España y Marruecos, quedando solo subsistentes el convenio firmado en Tetuan á 24 de agosto de 1859 y los tratados celebrados en la misma ciudad de Tetuan y de esta corte en 26 de Abril de 1860 y 30 de octubre de este año, los cuales conservarán toda su fuerza y vigor en cuanto no esté en oposicion con sus mismas disposiciones.

Art. 62. Este tratado se publicará y notificará á los súbditos de ambas potencias, á fin de que ninguno de ellos ignore sus condiciones y se enviarán copias á los gobernadores y autoridades correspondientes para su mas exacto cumplimiento.

Art. 63. A fin de que las altas partes contratantes puedan mas adelante tratar y conveir en otros arreglos que faciliten todavia mas sus mútuas relaciones y fomenten los intereses de sus respectivos súbditos, se estipula que trascurridos diez años á contar desde el dia en que se cangeen las ratificaciones del presente tratado, cu-